

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00308-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de mayo de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Iván García, contra Luisa Yepes, Luis Campuzano y Estefanía Medina, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00308-00.

1. Precisar las direcciones de notificación de Luisa Pérez para que se indique la ciudad a la que corresponde la dirección indicada en la demanda.

2. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., la parte actora deberá aportar una dirección de notificación de la ejecutada Estefanía Medina, toda vez que en el acápite de notificaciones no fue indicada dirección para efectos de notificación.

Se requiere a la parte actora para que adelante las consultas pertinentes a fin de establecer a que EPS se encuentra afiliada la ejecutada y así realizar los requerimientos ante dichas entidades, o en su defecto ante la imposibilidad de obtener información, se proceda a solicitar el emplazamiento.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Iván García, contra Luisa Yepes, Luis Campuzano y Estefanía Medina.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Autorizar Iván García Ramírez identificado con C.C. 4.323.558 para actuar a nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía y de conformidad con lo establecido en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba9c2bca16fe77caabeaf0d575049424a4b37b6f59b44c61e1ef0207b62ee
00c

Documento generado en 21/05/2021 04:13:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>